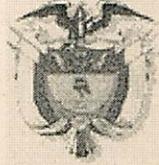


REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA – RISARALDA
PALACIO DE JUSTICIA – TORRE A OFICINA 409 – TEL. 3147765
Correo: j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

INGENIERO
HELIO SALAZAR
JEFE SECCION SOPORTE TECNICO o quien haga sus veces
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
CALLE 72 No. 7-96
BOGOTA D. C.
CORREO: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1316
Agosto 06 de 2018

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que mediante auto fechado agosto 06 de 2018 proferido dentro de la acción de tutela promovida por ARLED INES BETANCUR MOLINA c.c. 43.322.778 y MANUEL GILBERTO MARIN c.c. 70.220.597 quienes actúan por medio de apoderado judicial en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA CIUDAD, GUSTAVO RINCON PARRA y LUZ MARIA PAZ DE TUNUBALA, rad. 66001-31-03-003-2018-00204-00, dispuso librar oficio a la dependencia a su cargo, con el fin que se sirva publicar el auto admisorio de la tutela y del auto que dispuso la notificación al señor GUSTAVO RINCON PARRA.

Se le anexa copia de los autos aludidos.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Est. Betancur', is written over the typed name.
MARIA ESTHER BETANCUR GONZALEZ
Secretaria.

TUT. 2018-00204

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, julio tres (03) de dos mil dieciocho (2018).-

Reunidos los requisitos de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por ARLED INES BETANCUR MOLINA y MANUEL GILBERTO MARIN TABORDA quienes actúan por medio de apoderado judicial en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Una vez analizados los hechos y anexos de la acción se desprende que la intervención de GUSTAVO RINCON PARRA y LUZ MARIA PAZ DE TUNUBALA se torna necesaria, por cuanto en la decisión de fondo pueden verse afectados, se ordena su vinculación a las presentes diligencias en calidad de accionados.

A efectos de constatar los hechos narrados y que dieron origen a la presente acción de tutela se ordena correr traslado a las accionadas, para que defiendan sus derechos y presenten las pruebas que pretendan hacer valer para lo cual se les concede un término de dos (2) días que correrán a partir del día siguiente al de la notificación de este auto.

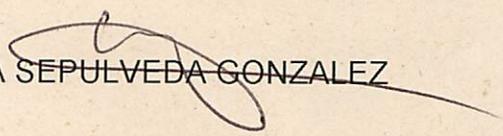
Así mismo, se decreta como prueba la práctica de una diligencia de inspección judicial al expediente objeto de acción de tutela, VERBAL SUMARIO instaurado por los accionantes contra GUSTAVO RINCON PARRA y LUZ MARIA PAZ DE TUNUBALA, señalándose para tal efecto la hora de las 9:00 de la mañana del día 06 de julio del presente año.

Notifíquese a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA LUCIA SEPULVEDA GONZALEZ



ACCIONANTE
ACCIONADOS

RADICACIÓN

ARLED INES BETANCUR MOLINA Y OTROS
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA CIUDAD Y OTROS
2018-00204-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira Risaralda, agosto seis del año dos mil dieciocho.

Con el fin de no incurrir en posibles nulidades, se dispone la notificación del auto admisorio al señor GUSTAVO RINCON PARRA, en la página web de la rama judicial "url.www.ramajudicial.gov.co-novedades", en cumplimiento a dicho proveído, se dispone librar oficio a la dirección de soporte técnico de la Rama Judicial, al que se anexará copia del auto admisorio de la acción de tutela y copia de este auto.

NOTIFÍQUESE;

MARTHA LUCIA SEPULVEDA GONZALEZ
JUEZ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia